

Ciudad de México a 15 de julio de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-0125/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO)
ÁRBOL Y PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

C. GABRIEL ZETINA MURO

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Gabriel Zetina Muro** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **30 de mayo de 2025** y que se le asigno el número de folio **838-300525** de VUT, donde se solicita valoración de árboles que se localizan en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **07 de julio de 2025** siendo las **10:15 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **07 de julio de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 710/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

*Recibí original de autorización
17 Julio -25*

UT 838-300525

Página 1 | 8

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Gabriel Zetina Muro	FOLIO:	VUT-838-300525	UBICACIÓN
FECHA:	7-Julio-2025	HORA:	10:45	Predio Privado
DIRECCION:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	El árbol esta recargado por encima de una barda y por su gran tamaño podría derrumbarla (sic)			07/10/2025

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

Nº	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Ficus (<i>Ficus benjamina</i>)	Eliminado el domicilio	Jardinería	15	40	9	Irrecuperable	Declinante Severo		5 a 19		Barda	Derribo	Se encuentra multifurcado, contrafuertes, ramas terciarias y cuaternarias bajas y proyectadas a los inmuebles colindantes, ramas muertas del 25%, si bien los troncos codominantes se encuentran recargados muy levemente a la barda perimetral del predio, una de las ramas secundarias tiene una inclinación de 20°, interfiere con el muro perimetral de 4.6 metros de altura provocando un peso excesivo, cabe mencionar que aunque haya un peso de tensión y compresión, dada la madera de reacción el árbol tiene un exceso de peso, así como una copa desbalanceada presentando un desmoche a un lado de la copa pidiendo una estructura arquitectónica. Se recomienda el manejo de derribo conforme a los numerales 7.4.1.2, y 7.4.3.
2	Jacaranda (<i>Jacaranda microsticta</i>)	Eliminado el domicilio	Area Verde	18	60	16	Buena	Buena	6 a 20	5 a 19		Fachada y Arroyo Vehicular	Poda de Restauración de Copa y Poda de Limpieza de Copa	Se observan tallos y ramas codominantes, ramas largas sobre el inmueble y otras ramas muertas. Se recomienda realizar la poda de limpieza de copa y poda de restauración de copa de ramas laterales (menor del 15%) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1 y numeral 6.4.2.1.2



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Gabriel Zelina Muro	FOLIO:	VUT-838-300525	UBICACIÓN
FECHA:	7-Julio-2025	HORA:	10:15	Predio Privado
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN 0710/2025
ANTECEDENTES:	El árbol esta recargado por encima de una barda y por su gran tamaño podría derrumbarla (sic)			

Conclusiones

Primera: Dentro del domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** se yerguen un árbol comúnmente conocido como Ficus (*Ficus benjamina*), el cual dadas las características físicas y sanitarias que presenta se recomienda el derribo conforme a los numerales 7.4.1.2. "Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentran reprimidas o expuestas y copa fuera de balance", y 7.4.3. DERRIBO DE ÁRBOLES POR AFECTACIÓN SEVERA AL PATRIMONIO URBANÍSTICO O ARQUITECTÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO E INMUEBLES "Procederá cuando la autoridad competente justifique que la permanencia del árbol afecta de manera irremparable alguno de ellos".

Seguro: Dentro del domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** se yergue un árbol comúnmente conocido como Jacaranda (*Jacaranda Mimosifolia*), el cual dadas las características físicas y sanitarias que presenta se recomienda ejecute el manejo de poda de limpieza y restauración de copa conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol" y numeral 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA "La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años".

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUÓ

Filiberto Barrueta Villa
No. De Acreditación 990

Vo.Bo.

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. De Acreditación SEDEMA
414

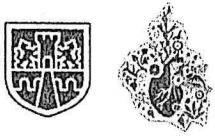
VUT 838-300525

Página 3 | 8



2025
Año de
La Mujer
Indígena

700
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

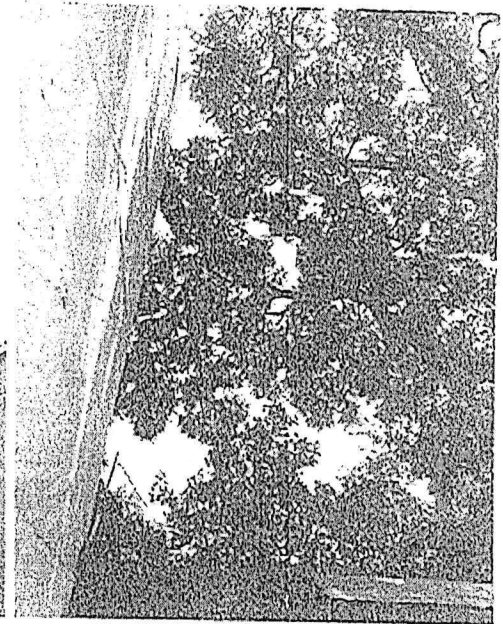
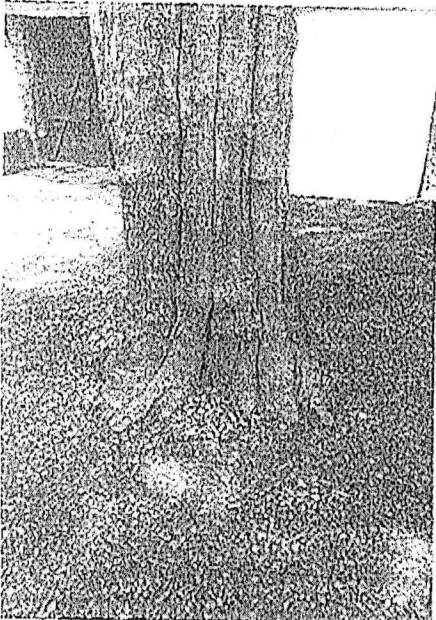


ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Gabriel Zetina Muro	FOLIO:	VUT-838-300525	UBICACION
FECHA:	7-Julio-2025	HORA:	10:15	Predio Privado
DIRECCION:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	El árbol está recargado por encima de una barda y por su gran tamaño podría derrumbarla (sic)			0710/2025



Arbol-1 derribo Ficus (*Ficus benjamina*)



Arbol-2 Poda de Reducción de Copa y Poda de Limpieza de Copa Jacaranda (*Jacaranda Mimosifolia*)

VUT 838-300525

Página 4 | 8

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlalteca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México,
Teléfono 55 5276 6700 EXI. 7501



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** y **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100104872A627WW1**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Jesús Mariano Barrera**

- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** de nombre común **Ficus/Ficus benjamina**; y la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con el método 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA (Mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada) de nombre común: **Jacaranda/Jacaranda mimosifolia**; que se yergue en Eliminado el domicilio
Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-174/2025**; y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

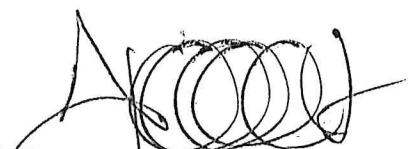


TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

A T E N T A M E N T E



ALEJANDRO MONTES QUINTERO
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
AMQ/srp*

En atención al número interno DPCMA 1469/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.